



ACCU ESPAÑA

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS
ULCEROSA DE ESPAÑA



ACCU CANTABRIA

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN
Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA



Fundación Marqués de Valdecilla

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CANTABRIA) Y ACCU ESPAÑA Y ACCU CANTABRIA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES DE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL Y SUS FAMILIARES.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María José González Revuelta, con DNI [REDACTED] en calidad de Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, con domicilio en Avenida Valdecilla s/n, Santander, con C.I.F.: Q3900760D, y en nombre y representación la misma, con arreglo a las facultades que le son atribuidas en escritura de poder otorgada el día 30 de octubre de 2014 en Santander ante el notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número de protocolo 1082.

De otra parte, el Sr. D. Ildelfonso Pérez Míguez, en nombre y representación como Presidente de la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de España, en adelante Confederación ACCU España, con domicilio en C/ Enrique Trompeta nº 6 (28045) de Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones con nº de inscripción 50911 en fecha 25 de 06 de 1998; así como Doña Elena M^a Gutiérrez González, en nombre y representación como Presidenta de la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Cantabria, en adelante Asociación ACCU Cantabria con domicilio en Avda. Cardenal Herrera Oria nº 63 interior, de (39011) Santander inscrita en el Registro de Asociaciones con nº de inscripción 3736 en fecha 28 de noviembre de 2005.

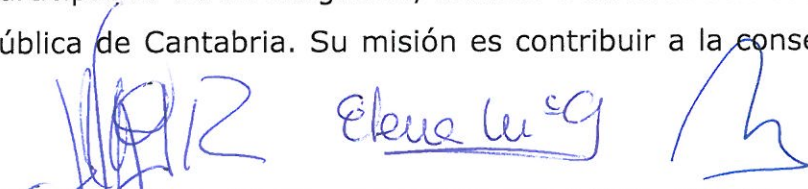
Las partes reunidas se reconocen plena capacidad para suscribir este Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La Fundación Marqués de Valdecilla, aparece regulada en el artículo 94 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, siendo definida como una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes. Igualmente, el artículo 95.b de la citada Ley establece que la Fundación Marqués de Valdecilla tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter sanitario y social, así como el desarrollo de actividades de docencia e investigación sanitaria no biomédica.

Por otra parte, la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Cantabria 7/2002, regula el Observatorio de Salud Pública de Cantabria como centro de investigación integrado en la Fundación Marqués de Valdecilla que tiene entre sus funciones la realización de estudios, encuestas, informes y acciones formativas en materia de salud pública así como el soporte y la gestión de la investigación en materia de salud pública desde una perspectiva interdisciplinar que comprenda los factores epidemiológicos, alimentarios, preventivistas, educacionales, sociológicos, legales, económicos y cualesquiera otros determinantes del fenómeno sanitario.

Segundo.- Que el Observatorio de Salud Pública de Cantabria, en adelante OSPC, es desde septiembre del 2006 una unidad dependiente de la FMV. Surge como iniciativa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales como órgano participativo de investigación, análisis e información sobre la situación de la Salud Pública de Cantabria. Su misión es contribuir a la consecución del más alto grado



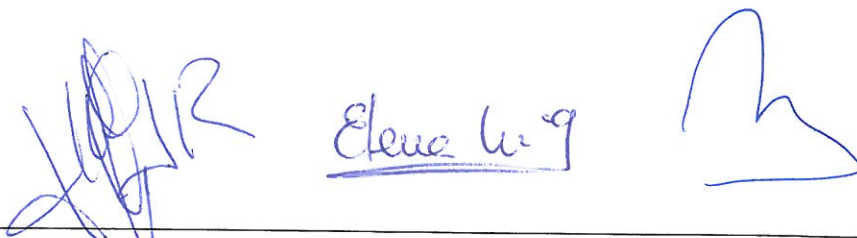
de bienestar físico, psíquico y social de la población, garantizando la equidad en salud, es decir, la igualdad en el acceso a la información y a los servicios de salud, con perspectiva de género y particular atención a los diversos grupos de edad y a la pluralidad étnica, socio-económica y cultural de la población de Cantabria.

Tercero.- Que ACCU España es una Confederación declarada de Utilidad Pública, sin ánimo de lucro, que pretende dar una cobertura integral a todas las necesidades existentes y futuras de las personas afectadas por enfermedad de Crohn, Colitis Ulcerosa y el resto de Enfermedades Inflammatorias Intestinales (EII), así como a sus familiares, incidiendo, de esta manera, en la mejora de su calidad de vida.

ACCU España es de ámbito estatal. Con clara tendencia al crecimiento, ACCU se ha expandido e implementado en todo el estado español (representación en las 17 comunidades autónomas y con presencia en 34 provincias españolas). Esto supone una atención territorial de casi un 70%, con una cobertura única en el apoyo a las personas que sufren EII, siendo un claro referente de la enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa y demás enfermedades inflamatorias intestinales.

Asimismo colabora con diversos agentes y organismos implicados en la detección precoz y tratamiento de las EII, así como en la promoción de investigaciones al respecto.

La entidad mantiene un largo recorrido en el trabajo con personas afectadas por Enfermedades Inflammatorias Intestinales, a través de un trabajo continuado desde hace más de 27 años. Durante todo este periodo ACCU España ha desarrollado diversos planes y programas, con un modelo de intervención integral fundamentado en la combinación de la atención individualizada y personal con la grupal y familiar.



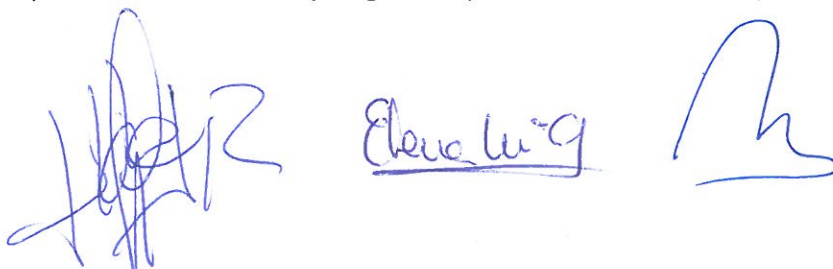
La ideología y metodología de intervención de la entidad, se basa en la participación social, apostando porque las personas afectadas por estas patologías sean las verdaderas protagonistas, estableciendo los medios necesarios para superar las limitaciones que esta discapacidad origina.

CUARTO.- Que ACCU Cantabria forma parte de la Confederación de Asociaciones de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa, ACCU España, "Asociación declarada de utilidad pública", sin ánimo de lucro, y con más de 7.000 asociados, repartidos en 34 grupos provinciales o autonómicos. ACCU España también es miembro fundador de la "European Federation of Crohn's and Ulcerative Colitis Association" (EFCCA), y forma parte activa asistiendo a sus reuniones de trabajo a nivel europeo.

Y desarrolla actividades similares a las descritas por ACCU España, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a objetivos comunes de la Fundación Marqués de Valdecilla y de ACCU España y ACCU Cantabria, estas instituciones acuerdan establecer un marco general de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de cooperación en actividades consideradas de interés mutuo y con carácter preferente por estas instituciones.

Estas actuaciones genéricas quedarían enmarcadas en el presente Convenio siendo desarrolladas individualmente mediante las correspondientes adendas que regulen de manera específica cada una de los actos de colaboración a poner en práctica, siendo estos ámbitos expuestos y desarrollados por la comisión mixta que al efecto quedará constituida y regulada por el contenido del presente convenio.



Por todo lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente convenio marco que estará sometido a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

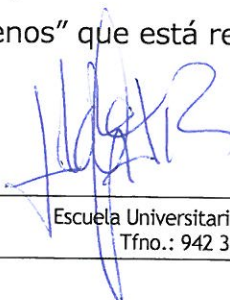
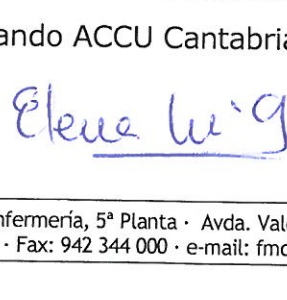
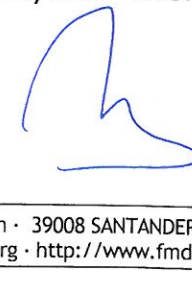
Es objeto del presente convenio establece la colaboración entre el Observatorio de la Salud Pública de Cantabria y las Organizaciones ACCU España y ACCU Cantabria para la realización de actuaciones de cooperación en actividades consideradas de interés mutuo y con carácter preferente por ambas partes.

Estas entienden, atendiendo a las características propias del Observatorio de la Salud Pública de Cantabria, que el presente convenio beneficia a ambos ya que con la realización del mismo, se conseguirán unos resultados y conocimientos que nos permitirán realizar labores de apoyo a los enfermos de "Enfermedad Inflamatoria Intestinal" (EII) y a sus familiares, permitiéndonos darle la ayuda y medios necesarios para poder conseguir una mejor calidad de vida a los pacientes, a la vez que nos ayudará a resolver muchas de sus dudas.

Segunda.- ACTUACIONES.

Manifiestan las partes estar dispuestos a ofrecerse colaboración mutua, en el marco de los principios generales de colaboración y eficiencia entre ambas instituciones, para la realización de los siguientes proyectos:

1º).- Estudio estadístico de las encuestas del Proyecto "Crohn Colitis Ulcerosa, Conócenos" que está realizando ACCU Cantabria.

2º).- En función de los fondos recaudados en la 1ª Carrera Solidaria por las EII, se realizará una beca de investigación o un proyecto siempre dirigido a la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII). La gestión y custodia del dinero recaudado corresponderá a ACCU España y ACCU Cantabria.

Tercera.- RESULTADOS.

Los resultados obtenidos de ambos proyectos serán de libre difusión para las partes. Podrán ser utilizados por ambas partes y cedidos a terceros que muestren interés en los Proyectos y siempre teniendo en cuenta que para publicar los resultados de las encuestas realizadas para el Proyecto "Crohn Colitis Ulcerosa, Conócenos" es necesaria la autorización previa de la Gerencia del Hospital Universitario marqués de Valdecilla.

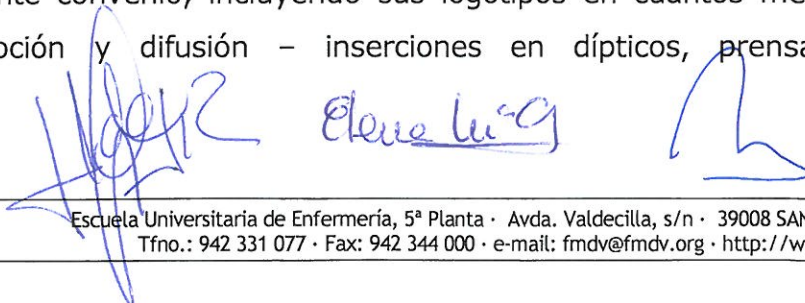
Cuarta.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes pondrán a disposición de las otras cuanta información disponible sea necesaria para el desarrollo de los diferentes trabajos. Las Partes podrán clasificar la totalidad o parte de la información como confidencial. En tal caso la otras Partes se comprometen a utilizar la información aludida exclusivamente en los fines previstos en el presente Convenio y en los convenios o anexos por actividad específicos en los que se desarrolle.

Cada Parte se responsabiliza de la difusión negligente que pudiera realizar su personal o el personal por ella contratado.

Quinta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Ambas entidades se comprometen a destacar la colaboración, objeto del presente convenio, incluyendo sus logotipos en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión - inserciones en dípticos, prensa, folletos, programas



divulgativos, comunicaciones, entre otros, así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del mismo, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices que se indiquen por las entidades, a cuyo efecto se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus identidades corporativas.

Sexta.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

De manera preceptiva, y en los 15 días siguientes a la firma de este convenio, se creara una Comisión Mixta de Seguimiento para la ejecución del Convenio. Deberá tener una composición paritaria de representantes de las dos partes, FMV y ACCU, siendo presidida por un miembro de esta última.

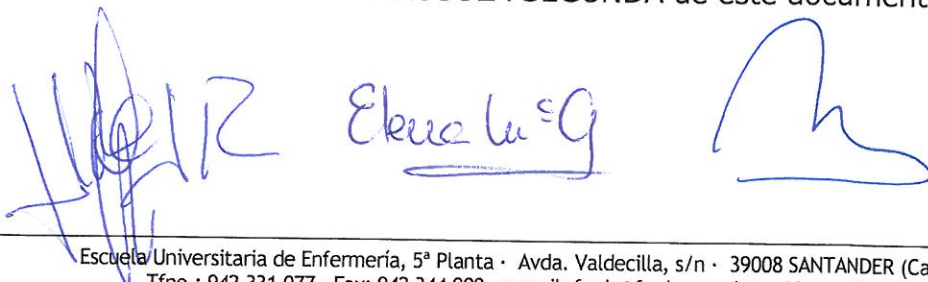
La misión de esta Comisión será la de tratar y resolver las dudas o cuestiones controvertidas que surjan durante el desarrollo y ejecución del Convenio, resolución que se realizará de mutuo acuerdo por las partes. En el caso de que no se llegue a tal acuerdo se acudirá a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Justicia de Cantabria.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento deberá reunirse al menos con carácter Semestral desde el momento de su constitución.

En el acto constitucional de la Comisión, se nombrará un Secretario de entre los miembros representantes, debiendo encargarse de elevar un acta de cada reunión así de cuantas acciones deriven del cargo que ostenta.

Séptima.- VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia del tiempo que duren la realización de los proyectos determinados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este documento.





ACCU ESPAÑA

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS
ULCEROSA DE ESPAÑA



ACCU CANTABRIA

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN
Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA



Fundación Marqués de Valdecilla

Una vez finalizados dichos proyectos, ambas partes podrán continuar su colaboración con la firma de cuantas adendas sean necesarias, las cuales darán cobertura a cuantos proyectos estén interesadas las partes.

Octava.- RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo de las partes, así como el incumplimiento injustificado del contenido esencial del mismo, previa denuncia de cualquiera de las partes firmantes.

Así mismo, si cualquiera de las partes quisiera dejar sin efecto el presente convenio antes de la finalización de los dos proyectos determinados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este documento, deberá comunicarlo a la otra por escrito y motivando la causa.

Novena.- Jurisdicción.

Los Tribunales del orden jurisdiccional de Cantabria serán competentes para resolver las controversias que surjan de la aplicación e interpretación del Convenio, que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta.



ACCU ESPAÑA

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS
ULCEROSA DE ESPAÑA



Fundación Marqués de Valdecilla



ACCU CANTABRIA

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN
Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado
ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en Santander a 23 de Mayo de
2015.

Fundación Marqués de Valdecilla



Fdo. María José González Revuelta

ACCU España



Fdo. Ildfonso Pérez Míguez

ACCU Cantabria

ACCU - Cantabria

Avda. Cardenal Herrera Oria, 63 - Interior
39011 Santander
Telf.: 655 182 953 *

accu-cantabria@hotmail.com

Elena M^a Gutiérrez González

Fundación Marqués de Valdecilla - C.I.F.: Q.3900760 D